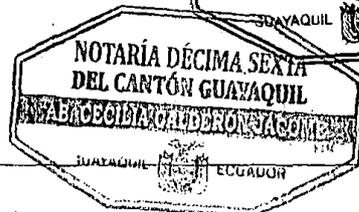




CONSTITUCIÓN DE LA  
 COMPAÑÍA DENOMINADA PAYD  
 COURIER S.A. PAYDCOUR-----  
 CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----

6 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
 7 nombre, Provincia del Guayas, hoy diecinueve de mayo de dos  
 8 mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN  
 9 JÁCOME, Notaria Pública Décima Sexta de éste Cantón,  
 10 concurren: UNO.- Por sus propios y personales derechos el señor  
 11 PABLO ANTONIO ICAZA DELGADO, casado, ejecutivo, de  
 12 nacionalidad ecuatoriana. DOS.- Por sus propios y personales  
 13 derechos, el señor MICHAEL JOHAN VERA FLORI, casado,  
 14 chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana. Los celebrantes  
 15 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,  
 16 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
 17 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la  
 18 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
 19 me presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑORA  
 20 NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo  
 21 sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una  
 22 compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes  
 23 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
 24 Concurren a la celebración de la presente escritura pública, las  
 25 siguientes personas: PABLO ANTONIO ICAZA DELGADO,  
 26 por sus propios y personales derechos; y, MICHAEL JOHAN  
 27 VERA FLORI, por sus propios y personales derechos.  
 28 CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-

*Cecilia Calderón Jácome*  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil

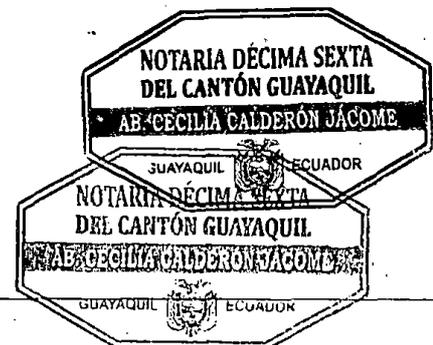


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Los comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una  
2 Compañía Anónima denominada **PAYD COURIER S.A.**  
3 **PAYDCOUR**, la misma que se constituye mediante la presente  
4 escritura pública. Por consiguiente, los comparecientes tienen la  
5 calidad de socios fundadores de la misma. **CLÁUSULA**  
6 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se  
7 constituye mediante este contrato se regirá por las leyes de la  
8 República del Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de  
9 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le  
10 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
11 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
12 **DENOMINADA PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR**  
13 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
14 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
15 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**  
16 Constitúyese en esta ciudad la Compañía Anónima que se  
17 denominará **PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR**, de  
18 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes  
19 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
20 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
21 compañía se dedicará a lo siguiente: **ACTIVIDADES DE**  
22 **MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER.** Como medios para  
23 el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda  
24 actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión  
25 relacionadas con su objeto, realizar todos los actos y contratos  
26 permitidos por la Ley; así como participar por cuenta propia o a  
27 través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas  
28 públicas y el Estado, con empresas privadas nacionales o

1 extranjeras. Podrá asociarse con otras instituciones u  
2 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,  
3 inclusive suscribir acciones o participaciones de otras compañías.  
4 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es  
5 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la  
6 escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil.  
7 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal  
8 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá  
9 establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País  
10 o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE**  
11 **LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital social  
12 es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
13 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones  
14 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
15 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
16 **SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas,  
17 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive  
18 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital  
19 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el  
20 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
21 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de  
22 accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado  
23 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**  
24 **OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son transferibles  
25 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título  
26 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por  
27 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones,  
28 no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



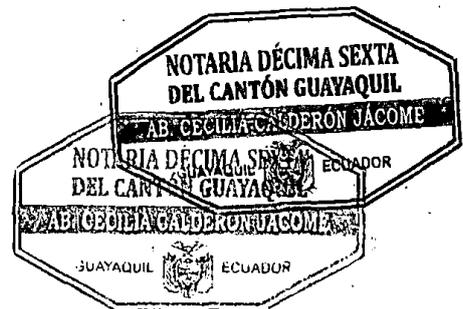
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.-  
2 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos  
3 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas;  
4 mientras esto no suceda se entregará a los accionistas,  
5 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción  
6 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
7 Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros  
8 talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el  
9 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente  
10 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o  
11 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía  
12 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres  
13 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación  
14 en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a  
15 costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir  
16 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación  
17 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
18 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
19 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de  
20 negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán  
22 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en  
23 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro  
24 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
25 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas  
26 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no  
27 podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que  
28 estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 CUARTO.- Cada acción de un dólar, que estuviere totalmente  
2 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta  
3 general de accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán derecho  
4 a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción  
5 ampara a una o más de ellas, se considerará para el accionista,  
6 tantos votos cuantas acciones represente el título. ARTÍCULO  
7 DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el cincuenta  
8 por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la compañía  
9 podrá acordar un aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO  
10 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-  
11 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía será gobernada  
12 por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
13 Gerente General y el Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO  
14 SÉPTIMO.- La junta general es el órgano supremo de la  
15 compañía y está formada por los accionistas legalmente  
16 convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a todos los  
17 accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no  
18 asistido a la reunión en que se acordó la resolución.-  
19 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales son:  
20 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer  
23 y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y  
24 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
25 Compañías vigente; y las extraordinarias cuando fuéren  
26 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
27 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y  
28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

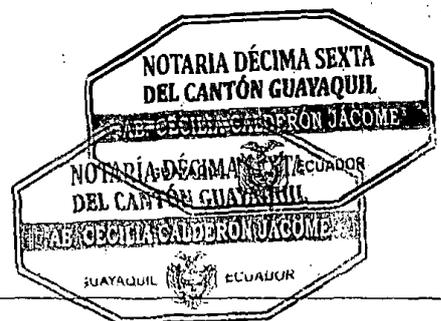


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un  
2 período de CINCO AÑOS al Gerente General y al Presidente,  
3 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y  
4 designar para un período de UN AÑO al Comisario Principal y  
5 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c)  
6 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de  
7 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario  
8 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre  
9 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en  
10 general si no hubiesen sido precedidas por el informe de  
11 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios  
12 y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver  
13 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la  
14 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la  
15 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la  
16 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato  
17 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de  
18 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el  
19 Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los  
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
21 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día  
22 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada  
23 uno de los puntos determinados en el artículo primero del  
24 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.  
25 El Comisario de la compañía será especial e individualmente  
26 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la remoción o  
27 suspensión de los administradores y más miembros de los  
28 órganos de administración creados por el presente estatuto aún

1 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Habrá quórum para constituirse en  
3 junta general en primera convocatoria, si está representada por  
4 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.  
5 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en  
6 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no  
7 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
8 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado  
9 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis  
10 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no  
11 podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en  
12 ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas  
13 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que  
14 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
15 válidamente el aumento o disminución del capital social, la fusión,  
16 transformación, la disolución anticipada, la reactivación, la  
17 convalidación y en general cualquier modificación del estatuto  
18 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del  
19 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
21 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
23 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
24 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La  
25 junta general así convocada se constituirá con el número de  
26 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
27 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular  
28 en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-

AB. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
3 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
4 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
6 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta  
8 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General  
9 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el  
10 Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente  
11 o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

12 Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las  
13 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de  
14 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
15 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

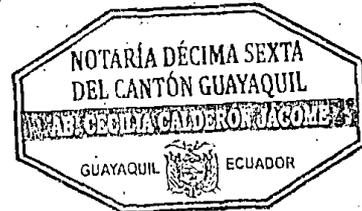
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las Juntas  
17 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma  
18 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a  
19 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que  
20 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De  
21 cada junta se formará un expediente que contendrá los  
22 documentos enumerados en el artículo veintisiete del  
23 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de la compañía  
25 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo  
26 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará  
27 de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.  
28 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados

1 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones  
2 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los  
3 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de  
4 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el  
5 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de  
6 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la  
7 compañía en todo acto o contrato, ya sea judicial o  
8 extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de  
9 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas  
10 y ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la  
11 memoria explicativa de su gestión y de la situación de la  
12 compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos  
13 documentos estarán precedidos del informe especial del  
14 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía  
15 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes  
16 de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos;  
17 g) Conferir poderes especiales para casos determinados que  
18 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la  
19 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones  
20 que le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y  
21 las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la  
23 compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal a)  
24 del artículo décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las  
25 siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados  
26 provisionales y títulos de las acciones; b) Suscribir el  
27 nombramiento del Gerente General de la compañía; c) Dirigir  
28 la administración de la compañía; y, d) Las demás funciones

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



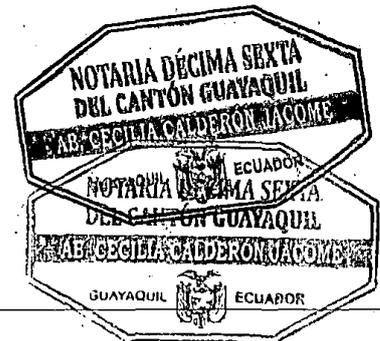
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 que le confieran la Ley de Compañías, los presentes  
2 estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
3 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** a) La  
4 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del  
5 Comisario o su correspondiente suplente, que para el  
6 efecto designare la junta general de Accionistas de acuerdo  
7 a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del  
8 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la  
9 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**  
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán  
11 distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta  
12 General, en proporción al valor pagado de las acciones.  
13 Se agregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad  
14 no menor al diez por ciento para formar el fondo de  
15 reserva legal, hasta que este alcance. por lo menos el  
16 CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito.  
17 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
18 **LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
19 **PRIMERO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos  
20 en la Ley. Para efectos de la liquidación, la Junta General de  
21 Accionistas nombrará a los liquidadores.- **CLÁUSULA**  
22 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)**  
23 Los fundadores de la compañía declaran que el capital ha  
24 sido íntegramente suscrito de la siguiente manera; a) El señor  
25 PABLO ANTONIO ICAZA DELGADO, ha suscrito  
26 SETECIENTAS SESENTA acciones, ordinarias y  
27 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de  
28 América, cada una; b) El señor MICHAEL JOHAN VERA

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 FLORI ha suscrito CUARENTA acciones ordinarias y  
2 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,  
3 cada una; que han pagado el VEINTICINCO POR CIENTO del  
4 valor de cada una de las acciones suscritas, y que pagarán el  
5 SETENTA Y CINCO POR CIENTO del valor de cada una de  
6 las acciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran que  
7 realizarán una correcta integración y pago del capital social,  
8 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de  
9 Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la  
10 compañía en una institución bancaria.- CLÁUSULA QUINTA:  
11 DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE  
12 GENERAL.- Los fundadores acuerdan en el presente acto  
13 constitutivo de la Compañía PAYD COURIER S.A.  
14 PAYDCOUR, designar a PABLO ANTONIO ICAZA  
15 DELGADO, como GERENTE GENERAL de la misma por  
16 un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para  
17 el cual ha sido elegida. En el ejercicio de su cargo ejercerá  
18 individualmente la representación legal, judicial y  
19 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan  
20 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la  
21 presente Escritura Pública. De la misma manera, los socios  
22 fundadores acuerdan en el presente acto constitutivo de la  
23 Compañía PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR, designar a  
24 PABLO ANTONIO ICAZA DELGADO, como PRESIDENTE  
25 de la misma por un período de CINCO AÑOS, siendo  
26 aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En el  
27 ejercicio de su cargo ejercerá de manera conjunta la  
28 administración de la compañía, con las atribuciones y

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 limitaciones contempladas en el Estatuto Social de la  
2 compañía; asimismo, ejercerá la representación legal,  
3 judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia  
4 temporal o definitiva del Gerente General. Sus atribuciones  
5 constan dentro del Estatuto Social de la Compañía  
6 contenido en la presente Escritura Pública.- CLÁUSULA  
7 SEXTA.- Los accionistas fundadores, de común acuerdo  
8 autorizamos expresamente al abogado RICARDO JOSÉ LOVO  
9 CONTRERAS para que lleve a cabo los trámites necesarios para  
10 la aprobación de esta escritura y para que convoque a la primera  
11 Junta General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor  
12 notario las demás formalidades de estilo para la completa validez  
13 de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Ricardo Lovo  
14 Contreras, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-dos-siete-cuatro  
15 del Foro de Abogados del Ecuador".- Hasta Aquí la Minuta.- Es  
16 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
17 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley  
18 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
19 principio a fin por mí, la Notaria, en alta voz a los  
20 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando  
21 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

22

23

24

25

*Michael J. Vera*

26 Sr. MICHAEL JOHAN VERA FLORI

27 C.C. No.- 092519765-9

28 C.V. No.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/05/2015 01:12 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7695020  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0920463882 LOVO CONTRERAS RICARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** PAYD COURIER PAYDCOUR S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H53 ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.

**OPERACION PRINCIPAL:** H5320.00 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2015 01:12 PM

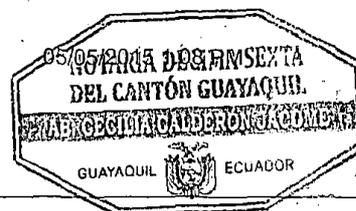
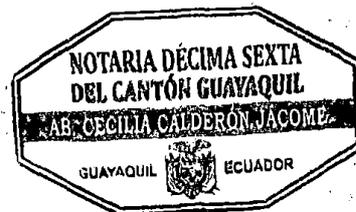
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

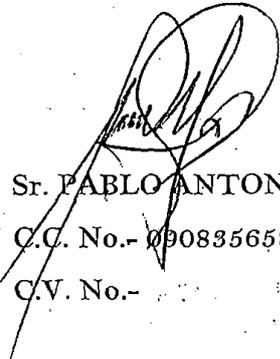
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Esta foja pertenece a la escritura pública celebrada el 19 de mayo de 2015, de CONSTITUCIÓN de  
2 la compañía denominada PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR.

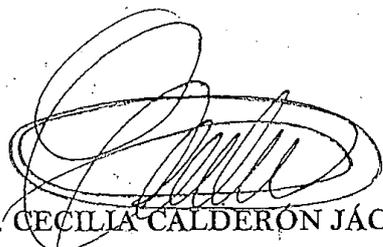
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20



Sr. PABLO ANTONIO ICAZA DELGADO

C.C. No.- 090835658-7

C.V. No.-



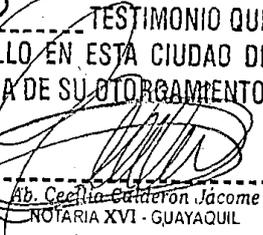
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

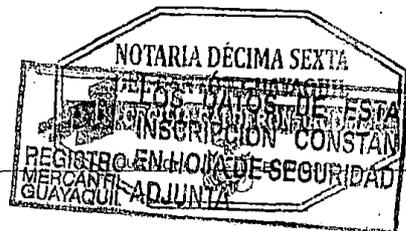
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Primer TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.599  
FECHA DE REPERTORIO:16/jun/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR**, de fojas **58.993 a 59.013**, Registro Mercantil número **2.932**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR**, a favor de **PABLO ANTONIO ICAZA DELGADO**, de fojas **27.330 a 27.332**, Registro de Nombramientos número **8.511**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR**, a favor de **PABLO ANTONIO ICAZA DELGADO**, de fojas **27.333 a 27.335**, Registro de Nombramientos número **8.512**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de julio de 2015

REVISADÓ POR:

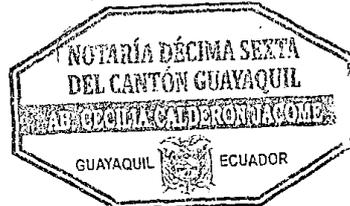
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL  
NOTARÍA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 21 JUL 2015 10 FOJA(S)



*Patricia Murillo Torres*  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA



Nº 1184275



Exp. 703657

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PAYD COURIER S.A. PAYDCOUR	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
XIMENA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Gómez G.			
CONJUNTO: 0	BLOQUE:	KM.: 7,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 31	
VIA A PAULÉ			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-602-6254	04-600-8484	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mary@paydcargo.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0992246471			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
homenaje Prosperina, junto a Bodega Guerra Jccini			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
PABLO ANTONIO ICHAZ DELGADO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
0908356587			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO	
HORA: 15:45		21 JUL 2015	
Receptor: Michelle Calderon Palacios		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Firma: M. Calderon		Srta. Viviana Montalvan Ch. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/07/2015 10:11 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7703579  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0920463882 LOVO CONTRERAS RICARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** PAYD COURIER PAYDCOUR S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H53	ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H5320.00	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2015 10:11 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

22/07/2015 10.05

*Edison*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

21/JUL/2015 15:20:36

Usu: omontalvan

*[Handwritten signature]*



Remitente: No. Trámite:  -   
PABLO ANTONIO ICAZA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,  
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	112
Digitando No. de trámite, año y verificador =	